

REUNIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE:  
- GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
- ELECTORAL Y DESARROLLO DEMOCRÁTICO  
- PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO  
DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 9, 37, 168, 185, 256, 390, 460, 461, 462, 463 Y 465 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; Electoral y Desarrollo Democrático y Para la Igualdad de Género. Quiero agradecer a los Presidentes de estas comisiones unidas, al diputado Juan Jaffet Millán Márquez, Presidente de la Comisión Legislativa Electoral y Desarrollo Democrático y a la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, Presidenta de la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género, muchísimas gracias compañeros diputados por su presencia y por permitirnos el día de hoy trabajar en comisiones unidas con sus comisiones.

Esta Presidencia saluda y agradece la asistencia de las y los diputados que el día de hoy nos hacen favor de acompañar, al mismo tiempo saluda a los medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan y también le damos la bienvenida al público que nos distingue con su presencia.

Con el propósito de abrir esta Reunión de las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; Electoral y Desarrollo Democrático y Para la Igualdad de Género; y llevar a cabo válidamente los trabajos, solicito a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. En acatamiento de la solicitud de la Presidencia, esta Secretaría pasa lista de asistencia a los integrantes de las comisiones legislativas unidas para verificar la existencia del quórum.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

*(Registro de asistencia)*

COMISIÓN ELECTORAL Y DESARROLLO DEMOCRÁTICO

*(Registro de asistencia)*

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

*(Registro de asistencia)*

SECRETARIO DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Concluido el pase de lista de asistencia a los integrantes de las comisiones legislativas unidas, la Secretaría informa a la Presidencia que se encuentra integrado el quórum y por lo que resulta procedente abrir la presente reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Se declara la existencia del quórum y se abre la Reunión de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos

Constitucionales; Electoral y de Desarrollo Democrático, y Para la Igualdad de Género, siendo las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos del día jueves veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México esta reunión tendrá carácter público, dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día de la reunión.

SECRETARIO DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Honorables Integrantes de las comisiones legislativas unidas la propuesta de orden del día de esta reunión es la siguiente:

1. Análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 7, 9, 37, 168, 185, 256, 390, 460, 461, 462, 463 y 465 del Código Electoral de Estado de México, presentada por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Clausura de la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. La Presidencia pide a las diputadas y a los diputados que estén de acuerdo en que la propuesta con que ha dado cuenta la Secretaría sea aprobada con el carácter del orden del día se sirvan expresarlo levantando la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. En observancia del punto número 1 del orden del día, la Presidencia se permite señalar que con fundamento en lo previsto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII; 68, 72, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la “LX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y de Desarrollo Democrático para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 7, 9, 37, 168, 185, 256, 390, 460, 461, 462, 463 y 465 del Código Electoral de Estado de México, presentada por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De igual forma, para la emisión de la opinión técnica correspondiente fue turnada a la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género, en virtud de que se encuentra la diputada proponente le sedemos el uso de la palabra a la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, para que nos haga favor de dar la exposición de su iniciativa.

Adelante diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada Presidenta. Muchas gracias diputados Presidentes de cada una de las comisiones que integran esta reunión de trabajo, compañeras y compañeros.

La “Convención de Belém do Pará” puso en centro de debate la relación de poder históricamente desigual entre hombres y mujeres, como una afrenta contra los derechos y la dignidad humana señalar sin importar las clases social, raza, nivel educativo o de ingresos, grupo étnico o religión.

La Violencia Contra las Mujeres ha limitado su desarrollo y participación en distintos escenarios de la vida privada y pública, el ataque hacia las personas que compiten por un cargo de elección popular por el hecho de ser mujeres, tienen un trasfondo, la descalificación y generar desconfianza sistemática e indiferenciada hacia sus capacidades y posibilidades para desempeñar un cargo y ganar la elección.

En México, la Ley General en materia de Delitos Electorales no tipifica la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que ha sido una tarea fácil para las autoridades electorales perseguirla y sancionarla.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, El Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, elaboraron el protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género; el cuál la define como todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer en razón de género, que tiene un impacto diferenciado en ellas y que les afecta desproporcionadamente con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales incluyendo el ejercicio del encargo.

En consecuencia de las 32 entidades federativas, 8 han tipificado este delito en su constitución local, 18 en la normatividad electoral, 28 en su Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 9 en su Código Penal; asimismo, 2 entidades han logrado armonizar su marco legal completamente, 7 armonizaron parcial en 3 de 4 instrumentos, 13 armonizaron parcial de 2 de 4 instrumentos y 8 armonización parcial de uno de 4 instrumentos.

En el Estado de México a través del decreto 232 de fecha 5 de septiembre del 2017 de la “LIX” Legislatura del Estado de México se legisló en materia de violencia política, siendo tipificada como un delito en el artículo 280 Bis del Código Penal para el Estado de México y por otro lado, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Incorpora también la violencia política en su título tercero de las modalidades violencia capítulo quinto ter de la violencia política; no obstante, a pesar de todos los esfuerzos legislativos que se han implementado en el Estado de México para combatir la violencia política, es necesario concretar los trabajos legislativos en la materia reformando el Código Electoral del Estado de México, con el objeto de armonizar de manera integral el combate a la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por lo antes expuesto en la presente iniciativa de reforma se proponen 6 puntos fundamentales:

1. Adicionar el artículo séptimo del Código Electoral de nuestra entidad, los conceptos de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.

2. Determinar los supuestos en los que existe la violencia política contra las mujeres en razón de género, siendo establecidos 8 fracciones dentro del numeral 9 del Código Electoral, señalando de manera general cuáles con las conductas que serán traducidas en la mencionada violencia. Lo anterior con la finalidad de dar mayor certeza jurídica a las autoridades en la aplicación de la norma y en el desarrollo de los procesos electorales.

3. Establecer que los partidos políticos, como actores fundamentales en el desarrollo de los procesos electorales, incorporen mecanismos para prevenir, atender y sancionar y en el caso erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Lo que permitirá regular tal acto discriminatorio desde sus documentos básicos normativos.

4. Dotar de facultades expresas para prevenir, atender, sancionar y en su caso, erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género al Instituto Electoral del Estado de México, como organismo operativo responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, por lo que es menester en la presente iniciativa de reforma adicionar dicha atribución al artículo 168 del Código Electoral.

5. Establecer señalamientos que permitirán regular con fines de prevención, atención, sanción y en su caso, erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género, la propaganda política utilizada en el desarrollo de los procesos electorales.

6. Otorgar facultades al Tribunal Electoral del Estado de México que es la primera instancia competente para dirimir y resolver los conflictos electorales, que se originan entre los actores que intervienen en el proceso electoral para que en el ejercicio de sus funciones implemente

mecanismos para prevenir, atender, sancionar; y en su caso, erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Lo que permitirá tener procesos en ambiente de legalidad y de certeza jurídica para todos los gobernados.

Hoy en día la violencia política contra las mujeres en razón de género continúa siendo uno de los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, en tanto más mujeres participemos como votantes, candidatas, dirigentes de partidos y personal electoral, más aceptación ganará su presencia en la política y en tanto en el Estado de México.

Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLIN GUADARRAMA. Muchas gracias diputada Ingrid por la exposición.

Con base en el punto número 1 del orden del día vamos a dar inicio al análisis de la iniciativa y esta Presidencia consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Tiene el uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Muy buenas tardes, con el permiso de las presidencias unidas y los integrantes de esas tres comisiones.

Festejo esta propuesta y bueno, felicito a la compañera Ingrid Krasopani Schemelensky por esta propuesta tan importante; solamente quisiera hacer algunas adhesiones a la propuesta, si me permiten, por un lado en el artículo 7 en la fracción VII, se agrega la definición de violencia política de género, propongo anexar incluyendo el ejercicio del cargo, para quedar de la siguiente manera:

XVII.- Violencia política de género como cualquier acción u omisión, que basada en el género que una persona tenga por objeto limitar, menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo; esto en razón de que la propuesta ya considera a escenarios post elecciones como la se preparación del cargo por licencia.

2.- El artículo 9 está incluido en el Título Segundo del Código Electoral, habla de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos y nos menciona que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho de sufragio el Estado corresponde al Instituto o a los partidos políticos y a los candidatos y en el ámbito de sus atribuciones se establecen mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política de género, consideramos que no es adecuada esta estipulación en el artículo noveno, debido a que este título habla específicamente de los derechos y obligaciones de los ciudadanos; sería más apropiado colocarlo dentro del artículo 6, que dice lo siguiente: “los ciudadanos y los partidos políticos, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Adecuando una correcta redacción, a consideración de la proponente, por supuesto. Además, se propone agregar las fracciones VI, VII, VIII, IX y X, recorrer las subsecuentes y modificar la fracción I, II y III para quedar de la siguiente manera:

I.- Imponer la realización de actividades por estereotipos de género, distintas a las atribuciones inherentes al cargo o función.

II.- Restringir por estereotipos de género, la realización de acciones o actividades inherentes al cargo o función que limiten su ejercicio.

III.- Proporcionar o difundir información incompleta, falsa o con la finalidad de impedir o limitar el ejercicio de los derechos políticos-electorales o impedir el ejercicio de atribuciones o facultades.

Fracción IV y V. Se quedan como está la propuesta. Fracción VI se agrega. Sería.

VI.- Dañar en cualquier forma elementos de la campaña electoral de la candidata o candidato, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.

VII.- Realizar difamaciones, calumnias, injurias o cualquier expresión que denigre a la persona en el ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos.

VIII.- Imponer sanciones injustificadas y/o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en situaciones de igualdad.

IX.- Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia para proteger sus derechos políticos.

X.- Obligar a una persona a conciliar o desistir, cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos.

XI.- Evitar por cualquier medio que cualquier persona, por cuestiones de género, en el ejercicio de sus derechos políticos asista a cualquier actividad, que implique la toma de decisiones en igualdad de condiciones.

XII; XIII y XIV. Se quedan como está la propuesta y;

III en el artículo 37 se sugiere quitar la coma que está después de mecanismo.

IV. Se propone agregar injuria en la redacción del texto el artículo 256, debido a que está correlacionada directamente con la dignidad de la persona afectada, quedando de la siguiente manera:

Artículo 256.

De la campaña electoral.

En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones que las y los candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien o injurien a las personas y/o constituyan violencia política de género.

Esas son las propuestas que te hago llegar, tanto como a la Presidenta para su conociendo y su eventual agregado.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Omar Ortega por sus aportaciones. Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Jaffet Millán. Adelante diputado.

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Muchas gracias Presidenta.

Buenas tardes. Dados los acontecimientos de los últimos días en los que diversos grupos de mujeres en el país se han manifestado respecto a la violencia ejercida en su contra, no sólo en el tema político-electoral, sino física, psicológica, patrimonial entre otras formas de violencia, es preciso que la Legislatura del Estado de México legisle en la materia a fin de proporcionar los elementos necesarios a las autoridades correspondientes con la intención de garantizar la prevención, atención, sanción; y en su caso, erradicación de las acciones y omisiones que puedan provocar violencia política de género. Por lo que felicito a mi compañera diputada Ingrid Krasopani Schemelensky, por su iniciativa.

En este sentido de igualdad de género enfrenta diversos desafíos, entre los que destaca la erradicación de la violencia contra la mujer; toda vez que ha sido un fenómeno constante, que se produce en todas las culturas y que se ha manifestado como el dominio del hombre sobre la mujer.

Las entidades federativas y sus órganos de gobierno tienen la obligación de aplicar las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, pues de no hacerlo, estarían incumpliendo los estándares mínimos de derechos humanos e incurriendo en la omisión de hacer valer la legislación que garantiza el goce y ejercicio de los derechos de igualdad.

Son muchos los esfuerzos legislativos que se han implementado en el Estado de México para combatir la violencia contra las mujeres; pero aún es necesario concretar los trabajos reformando el Código Electoral del Estado de México, con el objeto de que se norme de manera integral el combate a la violencia política de género, pues en dicho ordenamiento legal la violencia política es un término que aún no se emplea; por lo que es necesario, que sea incorporado a efecto que desde ahí también sea combatida.

En el Grupo Parlamentario del PRI, consideramos que todo instrumento jurídico es perfectible y en una siguiente reunión se podría invitar a representantes de las autoridades electorales, así como de las autoridades estatales relacionadas a la violencia de género y movimientos en pro de la erradicación de la violencia de género, para que con base en su experiencia y trabajo puedan hacer a las aportaciones debidas y que la reforma sea integral y pueda generar la incidencia legal y política que se busca.

No sin antes tomar en cuenta las siguientes consideraciones a fin de ir perfeccionando la iniciativa:

Por cuanto hace a la adición prevista para el Glosario del Código Electoral del Estado de México, se considera prudente la integración del concepto de paridad de género, por ser el principio constitucional que busca garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

El principio de paridad de género, debe institucionalizarse de manera homogénea y a través de herramientas que garanticen su cumplimiento.

Es necesario referir que en el Estado de México la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Entidad, ha establecido de manera concreta la definición de violencia política en el artículo 27 Quinquies entendiéndose como las acciones u omisiones o bien la tolerancia de las autoridades basadas en los elementos de género, que tengan como finalidad menoscabar o anular el reconocimiento, goce u ejercicio de los derechos políticos en cualquier ámbito de participación o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Ahora bien, cabe señalar que si bien se observa prudente integrar la definición de violencia política de género en el citado Código Electoral, es preciso fortalecer al definición propuesta; observando lo que para tales efectos han desarrollado los instrumentos jurídicos antes mencionados.

En lo relativo a la adición a un párrafo al artículo 9 del Código Electoral del Estado de México; referente a la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio en el Estado, bajo un esquema de igualdad sustantiva.

Si bien es cierto que la intención normativa del mismo se considera correcta, también lo es que el Instituto Electoral del Estado de México, los partidos políticos y los candidatos observarán dicha acción en diversos momentos y bajo disposiciones concretas para cada actor, por lo que se sugiere establecer de manera general en las atribuciones y/o derechos y obligaciones de cada uno de ellos.

En cuanto a la propuesta de dar atribución general al Instituto Electoral del Estado de México que a la letra establece: “Prevenir, atender, sancionar; y en su caso, erradicar la violencia policia de género, de acuerdo al Código Penal del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México y este código, se sugiere, por la naturaleza propia del Instituto Electoral, establecer bajo qué términos o figura deberá operar dicha atribución”.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas Gracias diputado Juan Jaffet. Tiene el uso de la palabra la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal. Adelante diputada.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias Presidenta; pues en primera instancia felicitar a mi compañera Ingrid por esta propuesta de iniciativa y pues como todos sabemos y ya lo mencioné en alguna ocasión con la reforma que se dio para buscar la paridad en todo, estamos obligados a homologar nuestras leyes; pero creo muy importante que lo plasmemos también en el Código Electoral, dado que esta violencia política en busca de la paridad se da desde que buscamos las candidaturas para participar; incluso, desde antes de buscar la candidatura para participar en la vida pública del País por medio de los partidos políticos, sin importar el cargo que se tenga dentro

de ellos, esta violencia política cada vez es aún más marcada, a pesar de todos los avances que se tienen.

La violencia que viven las mujeres en el espacio político es la punta del Iceberg de la discriminación según la ONU. Es claro que en una democracia la política es un espacio de confrontación; sin embargo, es muy importante distinguir entre aquella que se hace en contra de las mujeres por razón de género y la que se da por el propio juego político.

La violencia política de género, puede manifestarse a través de presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, amenazas, privación de la libertad e incluso, privación de la vida y es ahí cuando llegamos ya a hablar, incluso, también de un feminicidio.

El empoderamiento de la mujer forma parte de la agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y en este sentido debemos voltear a ver y poner atención en la idea de democracia partidaria; ya que con ella partimos del reconocimiento de que las mujeres constituimos el 50% de la sociedad y por ello su falta de representación en los puestos de decisión, constituye una pérdida representativa para la sociedad.

Quiero decirte querida Ingrid, que me congratulo mucho en poder apoyar esta iniciativa que estás impulsando el día de hoy; ya que desde la Comisión Para la Igualdad de Género estamos trabajando precisamente en un protocolo para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres por razón de género para el Estado de México. Como bien lo mencionaste en tu exposición de motivos, existe un protocolo de actuación federal; pero el Estado de México no cuenta con un protocolo para nuestra entidad; entonces, me da mucho gusto informarles que pronto ya lo tendremos, ojalá podamos hacer que sea la punta de lanza para que esta violencia política se pueda acabar en el Estado de México.

Me da mucho gusto que puedas compartir esa idea y que nos ayuden también todas y todos los compañeros diputados a que cuando este protocolo esté listo y de la mano de esta iniciativa, podamos exhortar a todos los partidos políticos para que se puedan seguir a lo marcado en el protocolo, este es un protocolo de prevención que queremos implementar para que definitivamente no tengamos que llegar a las estancias totalmente legales, que los partidos políticos también conozcan la manera de prevenir esta violencia política y que se lleve a cabo dentro de sus espacios.

Nadamas quizá, en el artículo 7 que pretendes reformar, en su fracción XII en donde defines la violencia política contra las mujeres en razón de género, tal vez añadir, definirla como cualquier acción u omisión, que basada en el género de una persona tenga por objeto el limitar, menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos políticos, que puede manifestarse a través de presión, persecución, hostigamiento, acoso, amenazas, coacción y/o privación de la libertad; o bien afectar la equidad en los procesos electorales.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputada Guadalupe Mariana. Tiene el uso de la palabra la diputada Rosa María Pineda Campos. Adelante diputada.

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. Buenas tardes compañeros diputados, buenas tardes a los medios. Pues me siento como mujer, muy afortunada de pertenecer a esta generación de legisladores, que está creando una agenda de paridad de género; en verdad que es una agenda activa y que está impulsando el cumplimiento de las demandas más importantes de las mujeres.

Hoy la reforma impulsada por mi compañera diputada Ingrid, viene a reforzar el protocolo de garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres; creo que recibirá todo el apoyo de las distintas bancadas que conforma este Órgano Legislativo, para poner en contexto sobre este tema el año 2018 fue el año más violento en lo que se refiere al proceso electoral, se privaron de la vida 147 personas de los cuáles el 14% eran mujeres; es decir, se entiende que casi las mujeres están alcanzando mayoría para ser legisladas, elegidas como candidatas.

La lógica dice que la violencia en contra de ellas aumentará, si bien la reforma va encaminada en material electoral de paridad de género, uno pensaría que es labor de los partidos políticos ofrecer mecanismos bien definidos, que prevengan, regulen, sancionen y erradiquen la violencia política de género.

Desde esta comisión daremos un seguimiento oportuno a las medidas que el Intuito Electoral del Estado de México definirá para prevenir y sancionar la violencia política de género.

Creo que en las próximas elecciones seremos testigos cómo desde la propaganda política hasta la discriminación y el pago de cuotas serán castigados y sancionados, es momento de que los partidos políticos dejen de simular y contribuyan a pagar la deuda histórica, que se tiene con todas las mujeres de este País.

Es cuanto.

Gracias Ingrid.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputada Rosa María. Tiene el uso de la palabra la diputada María del Rosario Elizalde. Adelante diputada.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ. Compañeros diputados, buenas tardes.

Atendiendo el tema, la verdad muy relevante y lo decíamos en otra comisión es estar latente, es una realidad, coincidimos aquí en los comentarios que estamos haciendo con los compañeros. Y bueno, voy a dar a conocer mi posicionamiento respecto a este tema.

Las reformas electorales, la interpretación judicial así como el trabajo de organizaciones de la sociedad civil, académicas y activistas han contribuido al reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres; sin embargo, persisten cuestiones como la violencia política en razón de género, que obstaculizan el ejercicio de estos derechos y que reflejan la discriminación y el uso de estereotipos.

De acuerdo con la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, las mujeres tenemos derecho al acceso igualitario a las funciones públicas de nuestro País y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

El protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género señala, que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas servidoras o servidores público, que se dirigen a una mujer por ser mujer en razón de género, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político electorales incluyendo el ejercicio del cargo.

La violencia política contra las mujeres puede incluir entre otras violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida, definición que tiene a bien retomar la diputada representante de esta iniciativa y que considero idóneo el mantenerla; asimismo, dicho protocolo establece una serie de sugerencias, que habrán de retomarse para hacer las reformas necesarias en los marcos normativos locales que permitan emprender medidas y garantías para erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por lo anterior y después de revisar la iniciativa que hoy nos toca analizar y discutir, considero que debemos arropar y nutrir la propuesta de nuestra compañera, pues resulta prioritario seguir avanzando en la protección a nuestros derechos para que podamos ejercerlos en plenitud; asimismo, consideramos, coincidimos con compañeros en que debemos atender que está pasando también entre nosotras las mujeres, porque algo que existe también es la violencia entre las mismas mujeres y el diputado comenta y se da creo que a veces de manera más agresiva.

Es cuanto. Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLIN GUADARRAMA. Gracias diputada María del Rosario. Tiene el uso de la palabra la diputada Nancy Nápoles Pacheco. Adelante diputada.

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Muchas gracias Presidenta.

También quiero sumarme a las felicitaciones para mi compañera Ingrid por esta iniciativa que sin duda es de gran relevancia, porque aunado a que por el simple hecho de ser mujeres nos enfrentamos a varios tipos de violencia, hoy que para nosotros se abren otras oportunidades y que hemos tenido ya más participación en la vida política del país, ahora nos enfrentamos a este grave problema de violencia política.

Entonces, creo que ese es un problema que como bien ya lo mencionó la Presidenta de la Comisión de Igual, mi compañera María del Rosario, muchas veces se acentúa más, pareciera que nos enfrentamos a violencia de los hombres hacia nosotras; pero no es así, desafortunadamente a mí me ha tocado sufrir violencia por parte de otras mujeres y eso es algo en lo que debemos de reflexionar; pero a mí respecto a la iniciativa que nos ocupa diputada Ingrid y con todo respeto, me gustaría hacer algunas sugerencias:

En el artículo 7 donde mencionas lo de la paridad de género, me parece importante que se pudiera además de conceptualizarlo también incluir las dos vertientes de la paridad, la vertical y la horizontal, para que se queden claras, digo, tomando en consideración que la paridad vertical es la que va encaminada a las listas de las candidaturas para algún cargo de elección popular y la horizontal pues va para el mismo número; entonces me gustaría que se agregaran las dos vertientes para que quedaran marcadas.

Y en el artículo 37 donde también propones una modificación, creo que también sería importante porque en el 185, en el 256 y en el 390 en todos estos mencionas a los mecanismos; sin embargo, no se especifica qué tipo de mecanismos y ahora que la diputada Mariana hizo el comentario de que se está trabajando ya para la creación del protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política, creo que sería importante que dentro de estos mecanismos se pudiera incluir de manera obligatoria la implementación del protocolo que se está trabajando y obviamente también la capacitación constante que dan los partidos políticos a las mujeres en este tema; porque si bien es cierto que algunos partidos ya llevan a cabo la capacitación, no lo hace todos y sería importante que sí todos los partidos dieran la capacitación constante en ese tema a las mujeres.

Aparte, ejercer de manera eficiente el presupuesto para el empoderamiento de las mujeres, que también es parte de la capacitación; entonces, que esos mecanismos fueron estos tres puntos, diputada, me gustaría pasárselos también de manera escrita para que los tenga y digo, al final es para fortalecer un poco esto y ya que se está trabajando en el protocolo, creo que sí sería ideal incluirlo ya en estas modificaciones del Código Electoral y que sean obligatorios, porque existe un presupuesto para la capacitación que ejercen los partidos políticos y sin embargo, muchas veces como cuando somos candidatas o cuando estamos en busca de las candidaturas, ni siquiera estamos enteradas de que existe un presupuesto para que los partidos políticos nos capaciten en el tema de política; entonces que sí se haga obligatorio.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLIN GUADARRAMA. Gracias diputada. Tiene el uso de la palabra el diputado Armando Bautista. Adelante diputado.

DIP ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ. Gracias. Fíjense, ¿qué es lo que sucede actualmente en el Estado?, me imagino que en diferentes partes del País, sobre todo, en municipios rurales, cuando vas a proponer a una candidata, inclusive ellas mismas, o el propio sector dicen, aquí en mi municipio no va a ganar una mujer porque es muy tradicional, aquí gana un hombre; qué bueno y de verdad que festejo que el órgano electoral, que el tribunal electoral haya obligado a todos los partidos a poner candidatas; un ejemplo, es Otzoloapan. Municipio que esta al sur y que es muy tradicional, ganó un mujer y como en todos lados hay que romper ese paradigma, esa idea que tienen también inclusive las mujeres de decir es que mi municipio es muy tradicional por no decir machista y entonces electoralmente nos conviene un hombre para ganar, no, no es cierto, lo que

conviene es una buena persona, mujer u hombre; ¡qué bueno que empezamos a discutir esto!, me voy a dar la oportunidad de leer:

Fíjense, Violencia Política de Género, los elementos que la actualizan en el debate político, es una jurisprudencia ya decretada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, violencia política por razones de género, las autoridades electorales están obligadas para evitar la afectación de los derechos políticos-electorales. Violencia política de género, las medidas de protección pueden mantenerse incluso después de cumplir el fallo en tanto lo requiera la víctima.

Esto va obligado, es decir, no nacieron porque esa fue una ocurrencia, nacieron porque unas mujeres fueron violentadas y porque se defendieron y porque los tribunales le dieron la razón, sería injusto no hacerle caso a la Suprema Corte de Justicia que la dicta las jurisprudencias, porque si no entonces entraríamos y les voy a poner ejemplo, es como ustedes dijeran, ya no es necesario porque ya vienen las jurisprudencias, ya va estar ahí.

No, claro que son necesarias aplicarlas y adecuarlas a nuestros códigos civiles, no es cierto, a nuestros códigos electorales, civiles, penales, a todos; porque no podemos discriminar y sobre todo, más en un tema como el de género, porque también siguen algunos he escuchado algunas personas que dicen: “es que mira, si en la competencia hay cinco hombres y una mujer, pero resulta que es mejor calificado, cuatro hombres, hay que poner al mejor calificado, porque es una competencia justa”, ¡mentira!, no se está hablando de eso, se está hablando de poner paridad a la mujer, porque ha recibido años de injusticia, eso es lo que sucede, que la mujer ha recibido años y años de injusticia y por eso la cerrera en la que se viene presentando profesionalmente y ahora políticamente es injusta, por eso estos mecanismo de decir hay que emparejar la balanza.

Sin embargo, y desgraciadamente y tristemente nos enfrentamos con la violencia política de género, en donde queremos y se quiere los partidos políticos, los dirigentes torcer la ley para, digo, tener acato tan vergonzosos como se acuerdan las juanitas y como ese muchos, digo, y violencia en los cabildos, violencia en los congresos, una vez siendo electas; e decir, ni siquiera las mujeres tienes que pasar todavía la violencia para ser candidatas y una vez que son candidatas y una vez que ganan todavía están expuestas a esa violencia. Desgraciadamente, promovida en muchas ocasiones según los estudios por otras mujeres y eso es lo tenemos que evitar y plasmarlo en la ley para que se evite y que todas las mujeres tengan las funciones y las libertades para poder desarrollarse políticamente en nuestro Estado. Felicidades y nos sumamos a la propuesta si nos lo permites vamos hacerlo por escrito para entregárselos. Gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Armando. Tienen el uso de la palabra la diputada Guadalupe Mariana Uribe. Adelante diputada.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Nadamas para hacer una precisión y aprovechando el comentario de la diputada Nancy, diputada Ingrid, veo y escuché que el compañero Juan Millán proponía citar a algunos especialistas, digo, esta es una primera reunión de trabajo para analizar esta iniciativa. Si tú me lo permites y los tiempos legislativos nos dieran oportunidad, tal vez sería un buen arranque para el protocolo, que podamos ya incluirlo dentro de tu iniciativa como lo mencionaba la diputada Nancy, si el tiempo legislativo nos da, el protocolo estará listo los primeros días de septiembre; entonces, tal vez los tiempos nos den para en una segunda reunión de trabajo poder agregar el protocolo ya en tu iniciativa y que pueda ser una fuente obligatoria de consulta y que lo podamos complementar.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias compañera diputada.

Vamos a dar las conclusiones de esta Reunión de Trabajo, si me permiten, se registra la modificación en primer lugar de la propuesta por la autora de la iniciativa para definir la violencia política por razón de género; también, vamos a recibir con mucho gusto los comentarios y las aportaciones que ya han hecho ustedes aquí para que se los hagamos llegar a la diputada proponente y también registramos la inquietud de participar en la siguiente mesa de trabajo en donde estén los

especialistas; pero también el Observatorio de Participación Política de las Mujeres del Estado de México, que creo que es quien está haciendo el protocolo y también algunas instituciones que ya se nombraron aquí para poderlas invitar a nuestra siguiente mesa y las organizaciones de la sociedad civil, si nos lo permiten.

Entonces, en término de conclusiones y vamos a dar por terminada nuestra Reunión de Trabajo. Adelante diputado.

SECRETARIO DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Presidenta, ha sido concluido el turno de oradores y han sido atendidos los asuntos del orden del día.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIO DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Ha sido registra la asistencia a la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Se levante la Reunión de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales; Electoral y Desarrollo Democrático y Para la Igualdad de Género, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día jueves veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve. Y se solicita a los integrantes de las comisiones legislativas unidas estar atentos a la convocatoria de la siguiente reunión.

Muchísimas gracias compañeras y compañeros diputados, que tengan excelente tarde.